

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 29 de Abril de 2025.-

DECRETO N° 0 4 3

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3503/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 3119/2025, el Departamento de Ingresos Públicos informa el cálculo del nuevo índice de aumento del 9,69% para aplicar a partir del período Abril 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Enero de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 9.69% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gasoil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 9.69% de la TGI.

Que, de acuerdo al artículo 26 de la ordenanza N° 3503, corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$548,45, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere establecer el monto a \$550.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Tarifaria Municipal N°3503/224 en base al aumento de gas oil: 7.26% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 10.73%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 7.51% y en C1 2.18%, Total: 9.69%.-

ARTÍCULO 2°) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, a partir del mes de Abril de 2025, en un 9.69%.-

ARTÍCULO 3°) ESTABLÉZCASE, según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3503/2024, el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550.-) a partir del mes de Abril de 2025.-

ARTÍCULO 4°) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 3119/2025.-

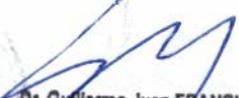
ARTÍCULO 5°) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7°) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°) CÚMPLASE, comuníquese y dése al DEM.-


Méd. Vet. Cristina E. SVISER
Secretaria Coordinadora
Área Bienestar y Desarrollo
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda

070178

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C. 20520

MAIL ROOM
RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C. 20520

Faint markings and text at the bottom of the page, including a large number '10' on the left.